

Tipo Norma	:Ley 19216
Fecha Publicación	:19-05-1993
Fecha Promulgación	:07-05-1993
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR
Título	:AUTORIZA ERECCION DE MONUMENTOS EN MEMORIA DE DON CLAUDIO ARRAU LEON
Tipo Version	:Unica De : 19-05-1993
Inicio Vigencia	:19-05-1993
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=30583&idVersion=1993-05-19&idParte

AUTORIZA ERECCION DE MONUMENTOS EN MEMORIA DE DON CLAUDIO ARRAU LEON

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de Ley:

"Artículo 1°.- Autorízase la erección de dos monumentos por suscripción popular, en las ciudades de Santiago y de Chillán, en memoria de don Claudio Arrau León.

Artículo 2°.- Estas obras se financiarán a través de la erogación popular, obtenida mediante la realización de colectas públicas, en las fechas que determine la Comisión Especial a que se refiere el artículo siguiente.
Asimismo, créase un fondo con el objeto de recibir tales erogaciones, como también las donaciones y otros aportes provenientes de entidades privadas.

Artículo 3°.- Créase una Comisión Especial de cinco miembros ad honorem, constituida de la siguiente forma:
a) Un representante del Ministro de Educación, quien la presidirá y convocará a sus sesiones de trabajo;
b) Un Senador de la República;
c) Un Diputado de la República;
d) El Presidente de la Corporación Claudio Arrau o un representante de éste, y
e) El Presidente de la Corporación Lucrecia León de Arrau.
El Senador y el Diputado serán nombrados por sus respectivas Cámaras.

Artículo 4°.- La Comisión deberá constituirse dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley.

Artículo 5°.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:
1°) Determinar las fechas y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también la realización de todas las gestiones legales destinadas a que éstas se materialicen.
2°) Administrar el fondo creado por el artículo 2°.
3°) Organizar un concurso público de proyectos artísticos.
4°) Determinar los sitios en que se erigirán los monumentos.

Artículo 6°.- Si resultaren excedentes pecuniarios al concluir la erección de los monumentos referidos, éstos serán destinados a la habilitación de un museo en honor de don Claudio Arrau León en la ciudad de Chillán."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.
Santiago, 7 de mayo de 1993.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.-
Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.